

PERGAMINO, Abril 15 de 1985.-

Al Señor

Intendente Municipal

DR. JORGE E. YOUNG

SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en dejar a usted la ORDENANZA que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas, en la Tercera Sesión Extraordinaria, realizada el día 12 de Abril del corriente año, al considerar el Expte. D-69-85 D.E eleva Expte. V-28-85 VECINOS C/NTRA. SRA. DE LOURDES E/SAN LUIS Y JUJUY Ref: Consorcio p/Obra Red Colectora;

Sancionándose por unanimidad la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Reconócese el ente vecinal constituido bajo la denominación de: "CONSORCIO PRO-AMPLIACION DE LA RED COLECTORA DE DESAGUES CLOACALES EN LAS SIGUIENTES ARTERIAS: VIRGEN NUESTRA SENORA DE LOURDES ENTRE SAN LUIS Y JUJUY", el cual quedará integrado por las personas y en la forma que a continuación se consigna:

Presidente : JOSE HAEIBI  
Secretario : MARCOS MIGUENS  
Tesorero : HUGO A. PADULA  
Vocales : MARCOS A. MOORE  
CELESTINO C. PASTOR

ARTICULO 2º.- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la realización de la obra referida en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º.- El Consorcio de arras solo podrá encarar los trabajos descriptos, debiendo allanarse a las prescripciones que sobre el particular estipula la Ordenanza General N° 165 de Obras Públicas.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludar a usted con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 550/85.-

SILVIA L. MENDOZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JOSE B. SAFI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE